

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Gobierno de la Nación

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO sobre percepción y pago del arbitrio sobre la pesca.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Sección provincial de Administración Local.—Circular.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Hospitales Militares de León.—Anuncio.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

Gobierno de la Nación

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO

El arbitrio sobre la pesca, establecido por Real Decreto de veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho, para atender a las necesidades de la construcción y conservación de los puertos e instalaciones

pesqueras, aunque viene cobrándose en la casi totalidad de los puertos españoles, deja indebidamente de percibirse en algunos, habiéndose producido repetidas consultas respecto a quién corresponde la percepción y pago del arbitrio y la cuantía del mismo, formuladas en ocasiones como medio de dificultar su pago.

Con el fin de aclarar cuantas dudas se han presentado, y para que se proceda sin más demora a la regularización del cobro del arbitrio de referencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los vendedores de pescado quedan ineludiblemente obligados a entregar a las Juntas de Obras de Puertos, Comisiones administrativas o Direcciones de Grupos de Puertos, el arbitrio sobre la pesca, cuyo importe se fija en el uno por ciento del valor de la misma, para todos los puertos en que hubiera ejecutada alguna obra.

Se consideran como vendedores a los armadores o propietarios de buques de pesca, a las Lonjas de contratación, gremios, pósitos, cofradías de pescadores, pescaderías municipi-

pales y demás entidades que intervinieran en la primera venta.

Artículo segundo.—Los vendedores de pescado en dicha primera venta cobrarán el arbitrio a los compradores juntamente con el importe del pescado vendido. Esto es, el arbitrio añadido al importe del pescado será abonado por el primer comprador.

Artículo tercero.—En el caso de que no sea cobrado el impuesto al mismo tiempo que se perciba el importe de la venta del pescado, o al ser percibidos los recargos propios de las citadas Entidades, y no sea entregado el total recaudado, al finalizar el mes procederá la Administración contra dichas Entidades, a cuyo fin se expedirán, por los Ingenieros Directores, certificados del importe del impuesto no recaudado, que serán remitidos a las Delegaciones de Hacienda para que éstas procedan a incoar expediente de apremio contra las repetidas Entidades, que son las responsables de su cobranza.

Artículo cuarto.—Los Gobernadores Civiles, Comandantes de Marina, Ingenieros Directores de Puertos y demás Autoridades velarán por el debido cumplimiento de todo lo dispuesto para la inmediata cobranza de esta recaudación del Estado.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos consignados en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas

Alfonso Peña Boeuf

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

De acuerdo con la Autoridad Militar, se modifica la zona en la que actualmente se autoriza la caza, la cual quedará delimitada en la forma siguiente, a partir de esta fecha:

Límite Norte: La línea del ferrocarril de La Robla a Bilbao, en todo su recorrido desde la parte oriental de la provincia, hasta La Robla, y la carretera que desde este punto va por La Magdalena hasta Riello.

Límite Oeste: Los pueblos de Riello, La Vecilla, Trascastro de Luna, Valdesamario, Escuredo, San Feliz de las Lavanderas, La Veguellina de Cepeda, Sueros, carretera de Sueros a Astorga, carretera de Astorga hasta su empalme (al Norte de Pinilla) con la de La Bañeza a Puebla de Sanabria y la parte de esta última comprendida entre dicho empalme y el punto de salida de la provincia.

Límites Este y Sur: Las provincias limítrofes.

Queda prohibida la caza en el término municipal de La Bañeza y podrá cazarse en los de las entidades de población que se consignan en el límite Oeste y que no tienen carretera o ferrocarril de los citados como límites.

Lo que se hace público para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

León, 16 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 66

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la Carbunco Sintomático en el término municipal de Gradefes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Julio de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 14 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a una orden urgente del Ministerio del Interior, que por mediación del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, se interesa, se servirán remitir todos los Ayuntamientos de la provincia a la Sección provincial de Administración Local, Delegación de Hacienda, en un plazo que no excederá de cinco fechas a la siguiente de la de este periódico oficial, y en forma certificada, los antecedentes siguientes:

1.º Cuentas que ese Ayuntamiento, en la fecha actual, tiene pendientes de censurar y aprobar provisionalmente, precisando claramente los años a que corresponden.

2.º Cuentas que tiene pendientes de aprobación definitiva después de la renovación trienal y causas que la motivan.

3.º Si tiene establecido algún arbitrio municipal no comprendido en la legislación vigente y que no haya obtenido la debida autorización superior y cuáles son éstos.

Se interesa de los Alcaldes y Secretarios el mayor celo en el cumplimiento de este servicio dentro de los plazos que se les concede, en evitación de sanciones que por la Autoridad Superior les serían impuestas.

León, 15 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, César Pallarés Ríos.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Desde el día 14 al 28 del mes actual, queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación, de los recargos municipales sobre Industrial sobrante del 16 por 100 de Territorial, 3 por 100 sobre el producto bruto de explotaciones mineras, 10 por 100 Paro Obrero de Territorial e Industrial, y 20 por 100 sobre cuotas de Urbana e Industrial, todo del 2.º trimestre del corriente año.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Agentes de esta provincia.

León, 13 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, A. Pita do Rego.

HOSPITALES MILITARES DE LEÓN

Comisión gestora de Compras

ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Comisión gestora a la adquisición de víveres y artículos necesarios para cubrir las necesidades de dichos hospitales durante el mes de Octubre próximo, y que al final se detallan, cuyas cantidades y condiciones, con arreglo a los pliegos técnicos y legales, se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en la Secretaría de esta Comisión, establecida en el Hospital Central, se invita por el presente anuncio para hacer ofertas a dicha Junta, las cuales serán admitidas hasta el día 24 del actual, a las doce horas de su mañana. Con posterioridad a esta fecha se reunirá la Comisión para verificar las adjudicaciones que procedan. Estas adjudicaciones están sujetas al descuento del 1,30 por 100 sobre pagos al Estado, y del 10 por 100 reglamentario, a abonar en certificado de crédito negociable, siempre que exceda el importe del suministro de 15.000 ptas.

Artículos necesarios

Aceite de oliva.—De calidad conocida por aceite virgen, con menos de dos grados de acidez.

Arroz.

Azúcar.—De caña o remolacha.

Bacalao.—De primera calidad: Ha de ser grueso, ancho y poco prolongado.

Bizcochos.

Café tostado.—De los conocidos por caracolillo o Puerto Rico, de granos gordos e iguales.

Carbón de antracita.

Carbón vegetal.

Carbón hulla.

Carne de vaca.—Completamente limpia, sin sebo, grasa ni tendones. Hay dos clases: la completamente limpia y la limpia, pero puede tener tejido adiposo; la primera para biftecs, y la segunda para cocido.

Carne ternera.—Completamente limpia, sin aponeurosis ni tejido adiposo.

Cerveza.—En botellas de 300 mililitros.

Chocolate.—Procedente de cacao y azúcar de buena clase.

Coñac.—De marca española acreditada.

Dulce.—En conserva de marcas acreditadas.

Galletas.

Gallinas.—Vivas y con peso, con buche vacío, de 1,250 kilogramos.

Garbanzos.—De la última cosecha y de buena clase.

Hueso de vaca.

Huevos.—Han de ser frescos y con un mínimo de 600 gramos por docena.

Jabón.

Jamón.—En piezas y completamente curado.

Jerez.—De acreditada marca española.

Judías blancas.—De primera calidad.

Leche de vaca.—Fresca, de buena calidad.

Leña.

Lentejas de buena calidad.

Macarrones.

Manteca de cerdo.—De color blanco.

Manteca de vaca.

Merluza.—Limpia, fresca y sin cabeza ni cola, siendo sólo de la parte cerrada y de la primera mitad abierta.

Mermelada.—De reconocida marca española.

Pasta para sopa.

Patatas.

Pescadilla.—Limpia, fresca, sin cabeza, cola ni buche.

Pollos.—Vivos, sanos y con un peso mínimo de 580 gramos y con buche vacío.

Pichones.—Vivos y con un peso mínimo de 250 gramos con buche vacío.

Pimientos encarnados.—En conserva y de reconocida marca española.

Queso fresco.

Queso seco.—Manchego o duro.

Riñones de vaca.

Tapioca.

Tocino.—De superior calidad y perfectamente curado.

Tomates en conserva.—De reconocida marca española.

Vino tinto.—Del país y buena calidad.

Fruta fresca.

Fruta seca.

León, 13 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Capitán Secretario, (ilegible).

Núm. 475.—90,00 pts.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se hace efectiva por la vía de apremio la suma de diez mil pesetas que como indemnización civil le fué señalada al procesado en causa número 85 de 1936, por asesinato, Salvador Cubillas Martínez, vecino de Montejos, más las costas causadas donde se acordó sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación los bienes que fueron embargados y que luego se reseñarán. El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Plaza de San Isidoro, 1), el día siete de Octubre próximo y hora de las doce, con las condiciones generales para esta clase de actos y la especial de que todos los gastos de escritura serán de cuenta del adquirente, que no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas.

Fincas objeto de subasta sitas en término municipal de Valverde de la Virgen

1.^a Una tierra, centenal, en término de Valverde, al sitio de la Campana, de dos heminas de cabida, linda: Oriente, Marina González; Poniente, Lorenzo Soto y Norte, eamino. Tasada en 75 pesetas.

2.^a Otra tierra, a La Quemada, de dos heminas, linda: Oriente, Marcos González; Mediodía, herederos de Benito Nicolás y Norte, Manuel González. Tasada en 40 pesetas.

3.^a Otra, en San Miguel, de una hemina, linda: Mediodía, camino. Tasada en 25 pesetas.

4.^a Otra, en Montejos a Los Pasos, de seis heminas, linda: Oriente y Norte, camino; Mediodía, herederos de Benito López y Poniente, herederos de Blas Soto. Tasada en 200 pesetas.

5.^a Otra, a las Tierras Nuevas, de hemina y media, linda: Oeste, Valeriano Crespo; Mediodía, Marcos López y Poniente, Fabián Crespo. Tasada en 60 pesetas.

6.^a Otra, en término de Valverde, a Silván, de dos heminas, linda:

Oeste, Francisco Fernández; Mediodía, senda y Poniente, herederos de Julián García. Tasada en 75 pesetas.

7.^a Otra, a la Cuesta de San Vicente, de una hemina, linda: Oeste, Marcos López; Poniente, Dionisio Blanco y Norte, Agustín López. Tasada en 50 pesetas.

8.^a Otra, en Montejos, al Fuero, de una hemina, linda: Mediodía y Poniente, herederos de Jacinto Pedredo. Tasada en 30 pesetas.

9.^a Otra tierra, centenal, en Valverde, a la Solana, de hemina y media, linda: Oeste, Dionisio Franco; Poniente, Vicente Santos y Norte, herederos de Agapito Fidalgo. Tasada en 50 pesetas.

10. Otra tierra, al Montico, de una hemina, linda: Oeste, de Fausto Fernández; Mediodía, Pedro Crespo y Poniente, camino. Tasada en 30 pesetas.

11. Una tierra, centenal, en Valverde, al sitio de la Lomba, de hemina y media, linda: Oeste, Marcos López y Poniente, Jacinto González. Tasada en 60 pesetas.

12. Otra, en las Eras de Arriba, de celemin y medio, linda: Oeste, camino; Mediodía, herederos de Vicente Soto y Norte, Jacinto González. Tasada en 50 pesetas.

13. Otra, en Montejos, a Armellada, de hemina y media, linda: Oeste, valle; Mediodía, herederos de José Crespo y Norte, herederos de Jacinto Pérez. Tasada en 50 pesetas.

14. Otra, a las Tierras Nuevas, de cuatro heminas, linda: Oeste, herederos de Luis Soto; Mediodía, herederos de Rafael López y Poniente, Jacinto Fernández. Tasada en 250 pesetas.

15. Otra, a Reguera Longina, de tres heminas, linda: Mediodía, herederos de José Santos; Norte, Mariano González. Tasada en 150 pesetas.

16. Otra, al Becerril, de dos y media heminas, linda: Oeste, herederos de Sebastián y Poniente, Mariano González. Tasada en 125 pesetas.

17. Otra, al Monte, de una hemina, linda: Oeste, herederos de Juan Soto; Mediodía, Mariano González y Poniente, Rosendo Cañón. Tasada en 25 pesetas.

18. Otra, a la Solana, de cuatro heminas, linda: Oeste, Miguel Alonso; Mediodía, Rosendo González y Poniente, Mauricio López. Tasada en 300 pesetas.

19. Otra tierra, centenal, al Valle de cinco heminas, linda: Oeste, Pedro Díez; Mediodía, el Valle y Poniente, Francisco Fierro. Tasada en 150 pesetas.

20. Otra, Tras la Devesa, de una hemina, linda: Oeste, José García; Mediodía, Juan Crespo y Norte, Domingo García. Tasada en 50 pesetas.

21. Otra, Tras la Facara, de dos heminas, linda: Oeste, Bernardo Canal y Mediodía, Francisco Díez. Tasada en 60 pesetas.

22. Otra, a Laguna Rey, de tres celemines, linda: Oeste, Fausto Canal; Mediodía, camino de León y Poniente, Vicente Fernández. Tasada en 40 pesetas.

23. Otra, a las Janas, de dos y media heminas, linda: Oeste, herederos de Simón Canal y Norte, Martín Pérez. Tasada en 75 pesetas.

24. Otra, a Regat a las Tierras, de tres heminas, linda: Oeste, herederos de Luis Soto y Poniente, camino. Tasada en 30 pesetas.

25. Otra tierra, trigal, a Reguera Londigo, de una hemina, linda: Oeste, camino; Mediodía, Bernardo Pérez y Norte, Benito Siorel. Tasada en 75 pesetas.

26. Otra, a La Cavada, de dos heminas, linda: Oeste, Manuel Pérez; Mediodía, senda y Poniente, Vicente Fernández. Tasada en 75 pesetas.

27. Otra, centenal, a las Pedrosillas, de dos heminas, linda: Oeste, Manuel y Mediodía, Francisco Pérez. Tasada en 100 pesetas.

28. Otra tierra, a Reguera Jaquina, de tres heminas, linda: Oeste, herederos de Vicente Pérez; Mediodía, Blas Soto y Norte, campo común. Tasada en 100 pesetas.

29. Otra tierra, trigal, a Morán de hemina y media, linda: Oeste, camino y Mediodía, Domingo García. Tasada en 50 pesetas.

30. Otra, centenal, al Valle de dos heminas, linda: Oeste, herederos de Lucas Crespo; Mediodía, Marcos López y Norte, herederos de Valentín Fernández. Tasada en 100 pesetas.

31. Otra, al Valle, de tres heminas, linda: O., Marcelo Fernández; Mediodía, Lino Santos y Norte, Isidro Santos. Tasada en 150 pesetas.

32. Otra, al Valle, de una hemina, linda: Oeste, Víctor García; Mediodía, Marcelo Fernández y Norte, Catalina Nicolás. Tasada en 50 pesetas.

33. Otra, al camino Ferral, de dos heminas, linda: Oeste y Mediodía, Isidro Santos y Norte, camino. Tasada en 75 pesetas.

34. Otra, al Pendón, de dos heminas, linda: Oeste, Marcelo Fernández; Poniente, camino y Norte, Lino Santos. Tasada en 30 pesetas.

35. Otra, a la Calzada, de hemina y media, linda: Oeste, Leopoldo García; Mediodía, camino y Norte, Juan Fernández. Tasada 100 pesetas.

36. Otra, a Juan Mariñón, de una hemina, linda: Oeste, camino y Mediodía, Bernardo Pérez. Tasada en 25 pesetas.

37. Otra, al Picón, de una hemina, linda: Oeste y Mediodía, camino y Poniente, Angel Pérez. Tasada en 30 pesetas.

38. Otra, a Valdetronco, de dos heminas, linda: Oeste, Francisco Pérez; Mediodía, camino y Poniente, Antonio López. Tasada en 100 pesetas.

39. Otra, tras La Cavada, de dos celemines, linda: Oeste, Isidro Pérez; Mediodía, Benito Pérez y Poniente, Fabián Crespo. Tasada en 20 pesetas.

40. Otra, a Reguera Sanguina, de tres celemines, linda: Oeste, Angel Pérez; Mediodía, Lino Santos y Poniente; Felipe Crespo. Tasada en 35 pesetas.

41. Otra, al mismo sitio, de tres celemines, linda: Oeste, Marcelo Fernández. Tasada en 35 pesetas.

42. Otra, a Valdecelata, de dos celemines, linda: Oeste y Mediodía y Saliente, se ignora. Tasada en 30 pesetas.

43. Otra, al Barrial, de siete heminas, linda: Oeste, Vicente Vidal; Mediodía, Mariano González y Poniente, Bonifacio Soto. Tasada en 250 pesetas.

44. Otra, a Pozos de la Vieja, de un celemin, linda: Oeste, Víctor García y Norte, Nicanor Canal. Tasada en 20 pesetas.

45. Otra, a Calzada, de dos celemines, linda: Oeste, camino; Mediodía, Benito López y Norte, José Fernández. Tasada en 30 pesetas.

46. Otra, a la Calzada, de tres celemines, linda: Oeste, Teresa Santos y Mediodía, Cayetano López. Tasada en 70 pesetas.

47. Otra tierra, a La Zarza, de seis heminas, linda: Oeste, herederos de Felipe Rabadán y Poniente, Benito López. Tasada en 70 pesetas.

48. Otra tierra, a La Zarza, de seis heminas, linda: Oeste, Bernardo Canal; Mediodía, Melchor Pérez y Poniente, Benito López. Tasada en 250 pesetas.

48. Otra, al Pendón, de una hemina, linda: Oeste, Cayetano López; Mediodía, Genaro López y Norte, camino. Tasada en 35 pesetas.

Dado en León a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—E. Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 533.—196,50 ptas.

Requisitorias

Blanco, Julián; como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y del que se ignoran las circunstancias personales y paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en el término de ocho días para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión decretada en el sumario núm. 19 del año actual que se sigue por hurto de redes de pescar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Valencia de Don Juan a 6 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, José Santiago.

González Quiñones, Concepción, de 43 años de edad, de estado casada, de profesión sus labores, hija de Angel y de Catalina, natural de Campazas (León), domiciliada últimamente en esta capital, Eras de Renueva, calle sin nombre y casa sin número, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, deberá comparecer ante este Juzgado municipal, sito en la Plaza Mayor de esta ciudad, el día tres de Octubre, a las once de la mañana, para la celebración del juicio de faltas por lesiones, a cuyo acto comparecerá con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente, y en virtud de denuncia núm. 238 de 1938.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario suplente, Miguel Torres.